

Radicación de memorial | 08001315301620210003500 | Recurso de reposición y en subsidio apelación

Alexánder Tarazona de la Hoz <alexandertarazona@delaespriellalawyers.com>

Jue 2/02/2023 9:00 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Adjunto al presente correo encontrarán memorial a efectos de que sea tenido en cuenta dentro del proceso que se pasa a especificar:

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO.

RADICADO: 2021 - 00035.

DEMANDANTE: NOHEMÍ CHÁVEZ QUINTERO.

DEMANDADO: YENISS MARÍA SAUCEDO VALLE Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Cordialmente,

Barranquilla DEIP, febrero de 2023

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO.
RADICADO: 2021 - 00035.
DEMANDANTE: NOHEMÍ CHÁVEZ QUINTERO.
DEMANDADO: YENISS MARÍA SAUCEDO VALLE Y OTROS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.**

ALEXÁNDER TARAZONA, de calidades reconocidas en el proceso de la referencia, mediante el presente memorial formulo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto calendaro 31 de enero de 2023, notificado por estado del 1 de febrero de 2023, así:

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El auto recurrido es pasible del recurso de reposición, pero también apelable con base en las previsiones del numeral 7° del artículo 321 del Código General del Proceso.

Si bien la providencia impugnada es de profundo respeto por parte del suscrito; la misma no es compartida por cuanto supone la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito sin que se hayan cumplido las requisitorias legales para ello.

En concreto, el auto censurado prevé que *«se encuentra vencido el término de treinta (30) días otorgado a la parte demandante a través de auto del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), para que cumpliera la carga procesal requerida, esto es, que notificara en debida forma a la parte demandada, en especial a la señora ESTEPHANI REALES SAUCEDO.»*

Sin embargo, revisado el paginario se aprecia que la única providencia expedida el 22 de noviembre de 2022 y que se notificó por estado del 24 de noviembre de 2022, es aquella que requirió al apoderado de la parte **demandada** para que allegara al expediente el poder especial otorgado por la señora ESTEPHANI REALES SAUCEDO y reconoció personería para actuar al suscrito como mandatario de la parte demandante.

En esa providencia no se observa que se haya expedido ninguna orden relacionada con requerir al suscrito por el término de 30 días para cumplir determinada carga procesal, so pena de aplicar la sanción procesal del desistimiento tácito.

Lo antedicho, desde luego, se puede comprobar en el listado de providencias que se notificaron en el estado electrónico del 24 de noviembre de 2022 y que aparece visible en el portal *web* de la Rama Judicial, el cual para mayor ilustración del Despacho se pasa a presentar:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 016 Barranquilla

Estado No. 198 De Jueves, 24 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300420220064701	Impugnación Tutela	Mirian Daza Diaz	E.P.S Sanitas	23/11/2022	Auto Admite
08001315301620220021100	Procesos Ejecutivos	Aseocolba S.A.	Alcaldia Distrital De Barranquilla , Sin Otro Demandados	10/10/2022	Auto Decide Apelacion O Recursos - Auto Resuelve Reposición
08001315301620220024000	Procesos Ejecutivos	Axia Energa S.A.S	Cerro Matoso S.A.	23/11/2022	Auto Concede - Recurso De Apelación
08001315301620190009500	Procesos Ejecutivos	Cemex Colombia	Amd Ingenieros S.A.S	16/11/2022	Auto Niega - No Continuar Adelante Con La Ejecución
08001315301620190002100	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Renzo Manuel Mancini Dugand	23/11/2022	Auto Decide Apelacion O Recursos - Recurso De Reposición
08001315301620190002100	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Renzo Manuel Mancini Dugand	23/11/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001315301620210031500	Procesos Ejecutivos	Yarixa Ginis Tirado Pimienta	High Tech Plastic Surgery S.A.S	11/10/2022	Auto Decide - Auto Decide Sobre Llamamiento En Garantía

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 24 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

Secretaría

Código de Verificación

58bca236-1e94-4de8-8432-602c9b260ecc



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 016 Barranquilla

Estado No. 198 De Jueves, 24 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301620210031500	Procesos Ejecutivos	Yarixa Ginis Tirado Pimienta	High Tech Plastic Surgery S.A.S	11/10/2022	Auto Decide - Auto Sobre Llamamiento De Garantía
08001315301620210031500	Procesos Ejecutivos	Yarixa Ginis Tirado Pimienta	High Tech Plastic Surgery S.A.S	11/10/2022	Auto Requiere - Auto Requiere
08001315301620220017800	Procesos Verbales	Banco De Occidente	Dream Rest Colombia S.A.S.	23/11/2022	Auto Requiere - A La Parte Demandante So Pena De Declaratoria De Desistimiento Tácito
08001315301620210009400	Procesos Verbales	Clinica Alto San Vicente	Compañia Mundial De Seguros S.A.	23/11/2022	Sentencia - Declara Probada Las Excepciones De Prescripción Extintiva
08001315301620210003500	Procesos Verbales	Nohemi Chavez Quintero	Y Otros Demandados, Yeniss Maria Saucedo Valle	22/11/2022	Auto Requiere

Número de Registros: 12

En la fecha jueves, 24 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

Secretaría

Código de Verificación

58bca236-1e94-4de8-8432-602c9b260ecc

Como se ve, por estado se notificó lo que el Juzgado describió como *auto requiere*, sin mayores explicaciones de qué se requería.

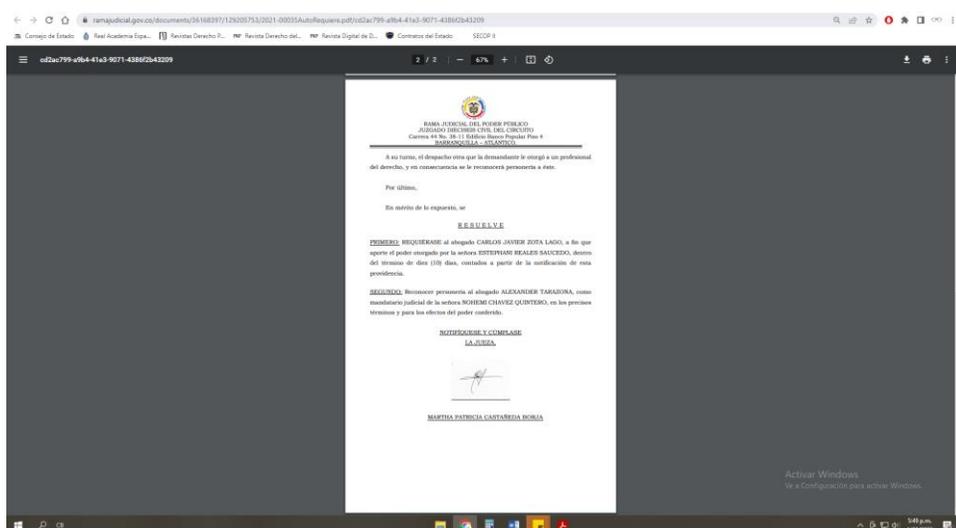
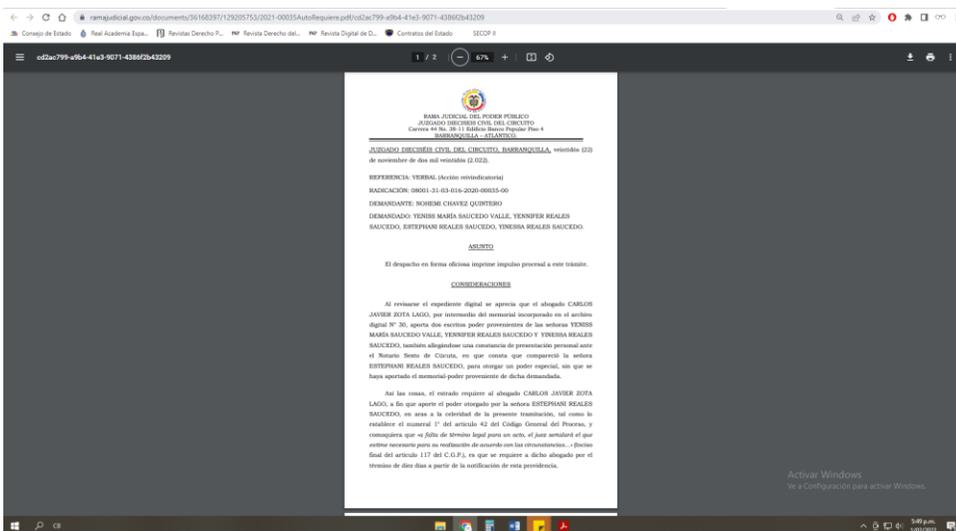
Barranquilla Cra. 56 N° 74 - 179 • El Prado. PBX: (+60) 5 360 56 66
Bogotá Cra. 13 N° 82 - 91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+60) 1 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+60) 4 590 46 36
Miami 268 Alhambra Circle - FL 33134 • Coral Gables. PBX: (+1) 786 866 91 55

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

Sin embargo, al ingresar al micro sitio del Despacho y acceder al enlace de autos que se notificaron ese día, se observa el siguiente listado de proveídos descargables:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL LIBRARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
197	23/11/2022	Ver estado	0800131530140220020200	
			0800131530140220020202700	
			08001419609022002089001	
			08001315301402190009000	
			08001315301402200034300	
			08001315301402200015300	
198	24/11/2022	Ver estado	080014030040220064701	
			0800131530140220021300	
			08001315301402200204000	
			080013153014022002024000	
			080013153014022002027100	
			08001315301402200202064701	
			0800131530140220021300	
			08001315301402200204000	
			080013153014022002024000	
			080013153014022002027100	
199	25/11/2022	Ver estado	080013153014022002020900	
			080013153014022002020900	
			080013153014022002020900	
			080013153014022002020900	
			080013153014022002020900	
			080013153014022002020900	
			080013153014022002020900	
			080013153014022002020900	
			080013153014022002020900	
			080013153014022002020900	

Nótese que sólo se colgó al micro sitio un solo auto con el radicado del proceso de marras y al acceder a ese enlace, se descarga la siguiente providencia:



Barranquilla Cra. 56 N° 74 - 179 • El Prado. PBX: (+60) 5 360 56 66
Bogotá Cra. 13 N° 82 - 91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+60) 1 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+60) 4 590 46 36
Miami 268 Alhambra Circle - FL 33134 • Coral Gables. PBX: (+1) 786 866 91 55

Tal como se ha demostrado, la única orden judicial que se notificó por estado es la relativa al requerimiento que se hizo al togado de la parte **demandada**, sin que se aprecie que se haya notificado por estado algún otro auto que se relacione con requerir al suscrito para que notifique a la demandada, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

De manera que al no haberse notificado y enterado al suscrito sobre esa orden judicial que el Despacho dice desatendida, no se podrán aplicar los efectos del desistimiento tácito y ordenar la terminación anormal del proceso, por cuanto dicha figura según el artículo 317 del Código General del Proceso exige que previamente se notifique un auto en el que se requiera a las partes para tal fin, lo cual, como se dijo, no ocurrió en el caso de marras.

Admitir lo anterior se traduciría en una desafortunada violación al derecho fundamental al debido proceso, por cuanto se estaría culminando un proceso sin el cumplimiento de los presupuestos procesales para esa ordenación.

Bajo esa premisa, solicito al Juzgado se sirva reconsiderar su decisión en el sentido de no aplicar la figura del desistimiento tácito, por no haberse notificado proveído que requiera para el cumplimiento de una carga procesal. En defecto de lo anterior, solicito se conceda el recurso de alzada ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla.

Del usted, con distinción y respeto.

Atentamente,



ALEXÁNDER TARAZONA

C.C. 1.140.847.405 de Barranquilla DEIP

T.P. 262.470 del C.S.J.